



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 -AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

ORDENANZA N°: 7253

Corrientes, 18 AGO 2022

VISTO

La necesidad de garantizar el esparcimiento, la enseñanza en las plazas y espacios verdes de la Ciudad de Corrientes; Y;

CONSIDERANDO

Que, el Ajedrez es considerado un deporte mental, ya que trasciende al propio juego; es un juego de estrategia en el que dos personas se desafían frente a un tablero cuadriculado de 64 casillas y dos grupos de figuras, 16 para cada jugador;

Que, además de ser divertido, saludable y que puede ser practicado por personas de todas las edades, exige una gran concentración y mejora el nivel de atención de quien lo practica. También potencia la capacidad de enfrentarse a diferentes situaciones y la habilidad para resolver problemas, gracias al diseño de movimientos y estrategias. Asimismo, facilita el desarrollo de un pensamiento creativo y original, debido a que los jugadores deben tomar decisiones de manera rápida bajo presión;

Que, la educación es un factor determinante y prioritario, donde muchas experiencias han demostrado que incorporar el Ajedrez en la educación formal e informal de las personas, es altamente positiva y mediante la inclusión de dicha disciplina;

Que, resulta valioso e indispensable elaborar políticas que promuevan el acercamiento social, ya que, de estas actividades, se desprenden eventos en los que se incentiva el encuentro y la participación de la comunidad, donde se interrelacionan jóvenes, niños y adultos mayores, de diferentes barrios de la Ciudad;

Que, con la creación del Programa "Plaza-Ajedrez", se pretende fomentar cambios en las actividades de aprendizajes, mayor concentración y claridad en la resolución de problemas, ejercitación de la memoria, toma de decisiones y es además una forma de integración e inclusión educativa;

POR ELLO



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7253

18 AGO 2022

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Crea el Programa Plaza-Ajedrez"**

ARTÍCULO 1°: CREA el Programa "Plaza-Ajedrez", en el ámbito de la
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: OBJETO: promover el desarrollo de capacidades y habilidades, a
través de éste juego integral, mediante actividades instructivas,
lúdicas y recreativas que constituyan un espacio abierto, gratuito y
facilitador de la convivencia.

ARTÍCULO 3°: EL objetivo de este Programa es la organización de talleres de
aprendizaje de ajedrez para niños, jóvenes y adultos de la 3ra edad
en espacios públicos ubicados en los distintos barrios de la Ciudad,
con el fin de:

1. Incentivar una actividad deportivo-cultural.
2. Desarrollar habilidades cognitivas como la concentración, la agilidad mental y la capacidad de análisis.
3. Fomentar la amistad, el diálogo y compañerismo entre adversarios.
4. Afianzar modelos de participación entre los jóvenes y su entorno, basados en el respeto mutuo, y la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 4°: LA Autoridad de Aplicación del presente será determinada por el
Departamento Ejecutivo Municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 -AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7253 **18 AGO 2022**

ARTÍCULO 5°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, podrá celebrar convenios con organizaciones de carácter público o privado con la finalidad de llevar adelante éste programa en los distintos barrios de la Ciudad.

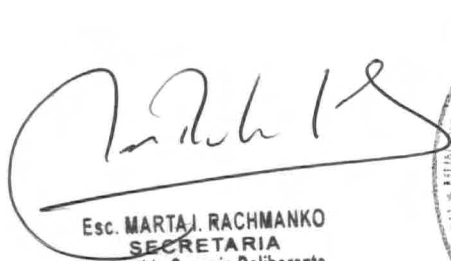
ARTÍCULO 6°: LA Autoridad de Aplicación, podrá organizar concursos anuales, divididos por edades y categorías, con la finalidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos. Asimismo, podrá otorgar premios de distinción a los mejores participantes.

ARTÍCULO 7°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

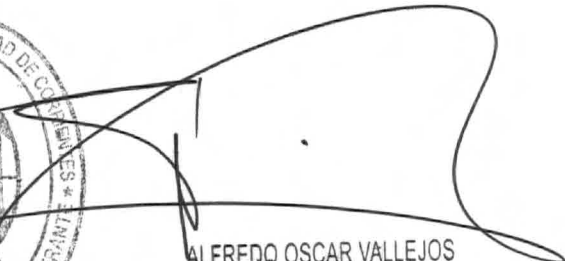
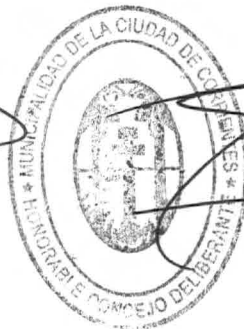
ARTÍCULO 8°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



Esc. MARTA J. RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..4 //

Corrientes,

ORDENANZA N°

7253

18 AGO 2022

VISTO: LA ORDENANZA N° 7253 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18/08/2022.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3314 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 31/08/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes